



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de septiembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 27 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en un programa piloto para el desarrollo del Plan Lector y Mejora de la Competencia en Comunicación Lingüística durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016, con la finalidad de dotar de crédito al programa.

Por Orden de 27 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convoca a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en un programa piloto para el desarrollo del Plan Lector y Mejora de la Competencia en Comunicación Lingüística durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016. ("Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 4 de septiembre de 2014).

Dicha orden, dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios que impartan Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado Segundo - Destinatarios), no dota al programa de financiación en ninguna aplicación presupuestaria (apartado Primero - Objeto).

Por Orden de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convoca a centros docentes de secundaria obligatoria públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en un programa piloto para el desarrollo del Plan Lector y Mejora de la Competencia en Comunicación Lingüística durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017. ("Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 29 de junio de 2015).

Dicha orden, dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, dota al programa de financiación, hasta un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 del presupuesto de 2016 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta cuantía se ingresará íntegramente como libramiento extraordinario al CRA Palmira Plá de Cedrillas, Teruel, centro de referencia del programa Plan Lector y Mejora de la Competencia Comunicativa en la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado Primero - Objeto).

Por Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se acuerda poner fin al procedimiento para seleccionar a centros docentes de secundaria obligatoria públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en un programa piloto para el desarrollo del Plan Lector y Mejora de la Competencia en Comunicación Lingüística durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017. ("Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 21 de septiembre de 2015).

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, señala entre las funciones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las de promoción de proyectos para fomentar y apoyar programas de experimentación, innovación educativa, así como el estímulo al esfuerzo y rendimiento de alumnos, profesores e instituciones mediante concesión de premios.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte con excepción de las competencias en materia de Universidad.

Según el artículo 2 del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, uno de los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

En atención a los preceptos señalados, y a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, acuerdo:

Primero.— Objeto.

1. Añadir un párrafo Tercero al apartado Primero - Objeto de la Orden de 27 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en un programa piloto para el desarrollo del Plan Lector y Mejora de la Competencia en Comunicación Lingüística durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016, con la siguiente redacción:

“La financiación de este programa, hasta un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 del presupuesto de 2016 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta cuantía se ingresará íntegramente como libramiento extraordinario al CIFE María de Ávila de Zaragoza, dada la modificación de las actividades a desarrollar”.

Segundo.— Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Tercero.— Régimen de recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2015.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**